



favorablemente de lo dispuesto en el Artículo veintidos de la Ley de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, para el alcantarillado el saneamiento y mejoras interiores de las poblaciones, propone, en dictamen a que se da lectura, acordando el Ayuntamiento de conformidad, informar favorablemente el proyecto de alcantarillado de esta Ciudad para que, tan luego la Junta de Asociados lo haga igualmente, pueda remitirse por el Señor Alcalde al Señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos del artículo veinte y tres de la citada Ley.

Proposición de exclusión de pago de inhumaciones en el terreno del cementerio a los Hermanos de los pobres concedido para panteones

Seguidamente se dió lectura al siguiente escrito:

"Excmo Señor = A mocion del Ilustre Señor Don Edefonso Montesinos, Dignidad de esta Santa Iglesia Catedral, y Vocal de esta Comision mixta del Cementerio, ha acordado la misma, por unanimidad, proponer a V. E. se digue acordar, si lo estima, la exencion a las Hermanas de los pobres del pago de los derechos de inhumacion en el Panteon construido en el terreno del Cementerio de Nuestro Padre Jesus que les fue concedido gratuitamente, de las Hermanas que hayan de enterrarse en aquel, cuyos derechos importan diez pesetas para los fondos generales por cada cadaver, segun tarifa aprobada, no creyendos que deba resolverse lo propio con respecto a los derechos de los dependientes del mencionado Cementerio importantes dos pesetas por cada cadaver, tambien segun tarifa.

V. E. sin embargo Sr = Murcia treinta de Septiembre mil ochocientos noventa y nueve. Diego Hernandez Illana

